



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2012EE057596 Proc #: 2307352 Fecha: 05-05-2012  
Tercero: LIBERTO CRISTANCHO AVENDAÑO  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

**RESOLUCIÓN No. 00326, 05 de mayo del 2012**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 2796 del 16 de febrero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la diagonal 47 A No. 51-10 Sur de esta Ciudad, en el que se sugiere trasladar el costo del desmonte.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que con ocasión del operativo de seguimiento y control ambiental, desarrollado por la Secretaría Distrital de Ambiente el 14 de enero de 2010, se emitió el Concepto Técnico No. 2796 del 16 de febrero de 2010, en el cual se indicó:

**3.- EVALUACION AMBIENTAL.**

*a.- Condiciones generales: De conformidad con el Decreto 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El aviso se debe adosar a la fecha propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puertas o ventanas y su ubicación no puede superar el antepecho del segundo piso de la edificación (Prohibiciones Decreto 959/00 Art. 8). Sólo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Decreto 959/00 Artículo 5 literal C). Sólo puede existir un aviso por fachada de*





establecimiento (Excepciones Dec. 959/00 Art. 6 lit. a y Dec. 506/03 Art. 8 lit. 8.2).

(...)

UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	INFRACCIÓN
	El aviso del establecimiento no cuenta con registro.

(...)

**c. Costo de desmonte del elemento.** Según el Artículo 18 de la Resolución 931 de 2008, el cual determina el costo del desmonte o remoción de inmueble privado de menos dimensión a 24 m<sup>2</sup> o que se encuentran en espacio público y que requieren el uso de andamio para el desmonte o concurso de más de un operario: 0.5 SMLML valor del desmonte del elemento PEV; según parte motiva el traslado del costo del desmonte efectuado equivale a **0.5 SMLMV**. (...)

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

**"ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS.** Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta". (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

**"ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA.** Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Secretaría traslada el costo del desmonte del elemento de publicidad exterior visual que se





encontraba instalado en la diagonal 47 A No. 51 - 10 Sur de esta ciudad, cuyo valor asciende a 0.5 SMMLV equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$283350) MONEDA CORRIENTE, según lo estipulado en la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le corresponde según el artículo 3: "Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, proroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."

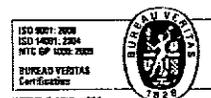
En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar a LIBERTO CRISTANCHO AVENDAÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79634063, el pago de cero punto cinco (0.5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$283350) MONEDA CORRIENTE, por el costo del desmonte de un elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, que se encontraba instalado en diagonal 47 A No. 51 - 10 Sur de Bogotá.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlo, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.





**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución a LIBERTO CRISTANCHO AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 79634063, propietario del establecimiento PAPELERIA Y MISCELANEA PETETE, o a quien haga sus veces, en la diagonal 47 A No. 51 - 10 Sur de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

*Edgar Alberto Rojas*  
**Edgar Alberto Rojas**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Exp. W/A  
Elaboró:

Norma Constanza Serrano Garcés	C.C. 51966660	T.P. 143830	CPS:	CONTRAT O 024 DE 2012	FECHA EJECUCION:	3/02/2012
<b>Revisó:</b>						
Norma Constanza Serrano Garcés	C.C. 51966660	T.P. 143830	CPS:	CONTRAT O 024 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/04/2012
<b>Aprobó:</b>						
Edgar Alberto Rojas	C.C. 88152509	T.P.	CPS:		FECHA EJECUCION:	5/05/2012



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (200 ), se notifica personalmente el contenido de \_\_\_\_\_ al señor (a) \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ CS \_\_\_\_\_, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.C.D., quien fue informada que a contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Corporación Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_

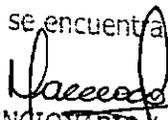
Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono (s): \_\_\_\_\_

QUIEN NOTIFICA: \_\_\_\_\_

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **29 JUN 2012** ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

  
**MARTA CORREA**  
FUNCIONARIO CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **SIN EXP**, se ha proferido **RESOLUCION** No. 326 de 2012, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice **POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 05 DIAS DE MAYO 2012

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o quien haga sus veces de **LIBERTO CRISTANCHO/MISCELANEA PETETE** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 06 de junio del 2012, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días calendario, en cumplimiento del artículo 24 de la ley 1333 de 2009.

MARTA CORREA

**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DESFIJACION**

Y se desfija hoy 21 de junio del 2012

siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

MARTA CORREA

**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.**

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

